INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A** mediante apoderado judicial, en contra de **AYLEEN PAOLA LIEUW OROZCO** y **GERMAN ALBERTO MENDOZA VILLANUEVA,** identificado con la radicación 084334089002-**2023-00285**-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 14 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Malambo, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de **AYLEEN PAOLA LIEUW OROZCO** y **GERMAN ALBERTO MENDOZA VILLANUEVA**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.025.971-5, y en contra de la parte demandada, **AYLEEN PAOLA LIEUW OROZCO**, con C.C. No. 1.082.882.136, y **GERMAN ALBERTO MENDOZA VILLANUEVA**, identificado con C.C. No. 8.802.849, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a las partes demandadas, **AYLEEN PAOLA LIEUW OROZCO**, con C.C. No. 1.082.882.136, y **GERMAN ALBERTO MENDOZA VILLANUEVA**, identificado con C.C. No. 8.802.849, a pagar las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($24'052.598,oo)**, correspondiente al valor del capital adeudado del pagaré **No 1468134**.

b) La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($5'838.277,oo)**, por los intereses Corrientes causados desde el 21 de octubre de 2022 y hasta el 29 de abril de 2023.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO,** identificado(a) con C.C. No. 8.163.046, con T.P. No. 157.745 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de **MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.025.971-5. **AUTORIZAR**, a la empresa **LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S**, identificada con NIT. 900158114-5, para que actué en el presente proceso en calidad de dependiente judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 153
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0fc710abdf73547149c519e39271ebb76da01c48fd5a780f4f0dbe30f132f0**
Documento generado en 27/09/2023 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica